

exoneración del pasivo insatisfecho en la resolución en la que declare la conclusión del concurso...".

2.- No formulada oposición por los acreedores personados, ni -en su caso- por los no personados notificados de la solicitud de exoneración y documentos, procede conceder la exoneración solicitada; en cuanto resulta de las actuaciones la concurrencia de los presupuestos y requisitos en la Ley Concursal para obtener tal exoneración.

SEGUNDO.- Alcance la exoneración definitiva.- Eventual revocación.

1.- La exoneración se extenderá a la totalidad de los derechos de crédito que pesan sobre la concursada, incluidos los contingentes y/o litigiosos, en los términos de los

[REDACTED]

2.- Tal exoneración definitiva quedará sujeta al régimen de la revocación de los arts. 493 a 493.ter LCo.

En su virtud,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Que estimando la solicitud formulada por la Procuradora Sra. JAMI CHICAIZA en representación [REDACTED], debo acordar la extinción, por razón de exoneración definitiva del pasivo insatisfecho sin liquidación de bienes, de los derechos de crédito, importes y acreedores, recogidos en el listado de acreedores acompañados a su solicitud concursal [-que se da por íntegramente reproducida en esta Parte Dispositiva a todos los efectos-], con la sola excepción de los créditos de dicha relación de acreedores a que se refieren los ordinales [REDACTED].

En su virtud se declaran extinguidos plenamente los siguientes créditos, titularidad e importe [-atendiendo a la relación contenida al doc. nº 9 del escrito de solicitud concursal, que se da por íntegramente reproducido, a todos los efectos-]; y en concreto, los siguientes:

| | |
|------------|-------------|
| [REDACTED] | 2.783,94 € |
| [REDACTED] | 24.716,65 € |
| [REDACTED] | 10.876,26 € |
| [REDACTED] | 7.700,90 € |

Dicha exoneración producirá los efectos extintivos indicados [REDACTED]
[REDACTED], quedando sujeta dicha exoneración al régimen y plazos de revocación de los
[REDACTED]

HÁGASE entrega a solicitud de parte, a través de su representación y/o asistencia
Letrada, de testimonio de la presente Resolución, una vez FIRME esta, a los efectos de
que pueda hacer valer dicha extinción en los procesos judiciales y/o administrativos en
tramitación por razón de dichos créditos; así como a los efectos -en su caso- de lo
[REDACTED]

PUBLÍQUESE la presente Resolución, de conformidad [REDACTED]
[REDACTED]
personados desde el día siguiente de la notificación de la presente y para los acreedores
no personados desde el día siguiente a la publicación registral.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas; haciéndole saber a las partes
que la presente Resolución es definitiva, siendo susceptible de **RECURSO DE
APELACIÓN** a formular ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de
Madrid, en el plazo de **VEINTE DÍAS** a contar desde su notificación; y
definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]